

Respuesta observaciones extemporáneas al Documento de Habilitación Previa para los servicios de impresión, empaque y lectura

Proceso de Habilitación Previa 001 de 2016

A continuación, se da respuesta a las observaciones presentadas ayer 13 de julio de 2016, una vez publicadas las respuestas a las observaciones presentadas al proyecto de Documento de Habilitación Previa para los servicios de impresión, empaque y lectura, en el marco del Proceso de Habilitación Previa 001 de 2016

1. Thomas Greg & Sons de Colombia S.A.

Observación No. 1

En atención a las repuestas a las observaciones publicadas el día de hoy, solicitamos al ICFES se permita la participación al proceso de Habilitación Previa como proponente plural (Unión Temporal o Consorcio), en aras de garantizar la participación plural de oferentes.

De manera subsidiaria, en caso que no se acoja la anterior petición, solicitamos ampliar el plazo para la presentación de la solicitud de habilitación en por lo menos cinco (5) días hábiles, teniendo en cuenta que en el término concedido por la entidad contratante no es posible efectuar las modificaciones correspondientes que nos permita la participación como oferentes individuales en desarrollo del proceso de habilitación de la referencia.

Respuesta.

Sea lo primero aclarar al observante que en la medida que no se está solicitando oferta para la prestación de este servicio, "(...) **garantizar la participación plural de oferentes**", no es el objeto de este proceso, que busca, tal y como se indica en el Documento de Habilitación Previa, contar con una habilitación previa de posibles interesados en participar en procesos de contratación de un servicio específico, en lo que resta de la vigencia 2016.

La habilitación previa debe realizarse de manera individual, y como se manifestó en la respuesta publicadas el día de ayer, para la presentación de ofertas, de entre los interesados habilitados pueden conformarse proponentes plurales. Esta circunstancia en nada afecta a ninguno de los interesados históricos de este proceso, y menos cuando se establecen dos cuantías para la habilitación.

Es claro para el ICFES que tanto el observante como los demás interesados históricos en este proceso cumplen las condiciones de habilitación publicadas, y esta certeza obedece a dos factores: (i) Impresión y empaque, estas actividades hacen parte de sus objetos sociales y (ii) Lectura. Entendiendo que el mercado está iniciado la implementando este tipo

de servicios (impresión asociado con lectura), la Entidad permite acreditar la experiencia de dos formas, la primera como prestador del servicio, y la segunda con el uso de dichos mecanismos de lectura en el giro ordinario de su negocio, circunstancia ésta última que puede ser acreditada por todos los interesados en este tipo de procesos, pues dichas actividades están directamente relacionadas con su quehacer ordinario.

Así las cosas, quien no tenga dentro de su objeto social las actividades de impresión y empaque no podrá hacer parte de la lista de habilitados. Quien no preste el servicio de lectura, pero utilice los mecanismos descritos en el Documento de Habilitación Previa en el giro ordinario de su negocio, podrá habilitarse y cuando presente su oferta de servicios para un proceso de contratación particular, deberá prestar el servicio de lectura en las condiciones más favorables dentro de su estructura organizacional y financiera, por ejemplo comprando o arrendando equipos o el servicio mismo, entre otras opciones planteadas en el Documento de Habilitación Previa.

Para terminar, contemplar dos cuantías para lograr la habilitación, permite identificar la realidad de un mercado, que cuenta con competidores con una amplia trayectoria, como el observante, y otras cuya experiencia y capacidad son menores, y no por eso, ajenas o menos capacitadas para participar en procesos que adelante el Instituto.

Como se puede concluir de los párrafos anteriores, no existe limitación alguna para que el observante pueda presentar su solicitud de habilitación.

Observación No. 2.

Así mismo, reiteramos la petición de modificación del indicador del nivel de endeudamiento para la cuantía No. 2 de tal forma que sea menor o igual a setenta por ciento (70%.) Lo anterior con el fin de poder ser habilitados para la cuantía No. 2. De esta manera se actuaría de forma coherente con los procesos de selección anteriores y adelantados por el ICFES, donde por ejemplo el proceso de impresión cerrado recientemente y que se contrató a tres (3) años se estableció este indicador en el 70%.

Respuesta.

No se acepta la observación. El sustento de tener dos cuantías para la habilitación, es que ninguno de los posibles interesados encuentre dificultades en habilitarse en alguna de las dos cuantías, y de esta manera establecer condiciones distintas para un mercado que no es homogéneo. El observante deberá acreditar la cuantía que se ajuste a sus condiciones.

El observante de manera reiterada aduce como símbolo de coherencia procesos distintos, pasados, revocados, que, en este caso, no son pertinentes teniendo en cuenta que este es el primer proceso de habilitación previa que no puede compararse con nada, esta es la primera vez que la entidad permite la habilitación con cuantías distintas, es la primera vez que se va a contar con una Lista de Habilitados.

Tal y como lo ha expresado el ICFES en otras oportunidades, si tiene conocimiento presuntas irregularidades en el desarrollo de este proceso, diríjase a las autoridades competentes, con las respectivas pruebas.

2. Cadena S.A.

Observación No. 1

En condición de representante legal de la sociedad CADENA S.A., por medio de la presente comunicación, me permito solicitar muy respetuosamente la ampliación del plazo para presentar la propuesta en mención aumentando tres (3) días hábiles.

Respuesta.

No es posible acceder a su solicitud. Le recordamos que los documentos podrán enviarse por correo electrónico para mayor comodidad de los interesados.

3. Legislación Económica S.A.

Observación No. 1.

1. Cita con la dirección del ICFES para aclarar tema de índices financieros y reafirmar que LEGIS S.A., cuenta con el suficiente músculo financiero que respalda este tipo de negocios.

Respuesta.

La cita con la Dirección General del ICFES debe ser solicitada directamente a ese despacho. Ahora bien, no se entiende bien a qué aclaración se refiere pues la Entidad en el presente proceso no cuestionado su capacidad financiera.

El sustento de tener dos cuantías para la habilitación, es que ninguno de los posibles interesados encuentre dificultades en habilitarse en alguna de las dos cuantías, y de esta manera establecer condiciones distintas para un mercado que no es homogéneo. El observante deberá acreditar la cuantía que se ajuste a sus condiciones.

Observación No. 2.

2. Ampliar la fecha de presentación de documentos, mínimo una semana.

Respuesta.

No es posible acceder a su solicitud. Le recordamos que los documentos podrán enviarse por correo electrónico para mayor comodidad de los interesados.

Observación No. 3.

3. *Con el fin de permitir una mayor pluralidad de oferentes solicitamos autorizar la presentación de propuesta bajo la figura de Unión Temporal.*

Respuesta.

Sea lo primero aclarar al observante que en la medida que no se está solicitando oferta para la prestación de este servicio, “(...) **garantizar la participación plural de oferentes**”, no es el objeto de este proceso, que busca, tal y como se indica en el Documento de Habilitación Previa, contar con una habilitación previa de posibles interesados en participar en procesos de contratación de un servicio específico, en lo que resta de la vigencia 2016.

La habilitación previa debe realizarse de manera individual, y como se manifestó en la respuesta publicadas el día de ayer, para la presentación de ofertas, de entre los interesados habilitados pueden conformarse proponentes plurales. Esta circunstancia en nada afecta a ninguno de los interesados históricos de este proceso, y menos cuando se establecen dos cuantías para la habilitación.

Es claro para el ICFES que tanto el observante como los demás interesados históricos en este proceso cumplen las condiciones de habilitación publicadas, y esta certeza obedece a dos factores: (i) Impresión y empaque, estas actividades hacen parte de sus objetos sociales y (ii) Lectura. Entendiendo que el mercado está iniciado la implementando este tipo de servicios (impresión asociado con lectura), la Entidad permite acreditar la experiencia de dos formas, la primera como prestador del servicio, y la segunda con el uso de dichos mecanismos de lectura en el giro ordinario de su negocio, circunstancia ésta última que puede ser acreditada por todos los interesados en este tipo de procesos, pues dichas actividades están directamente relacionadas con su quehacer ordinario.

Así las cosas, quien no tenga dentro de su objeto social las actividades de impresión y empaque no podrá hacer parte de la lista de habilitados. Quien no preste el servicio de lectura, pero utilice los mecanismos descritos en el Documento de Habilitación Previa en el giro ordinario de su negocio, podrá habilitarse y cuando presente su oferta de servicios para un proceso de contratación particular, deberá prestar el servicio de lectura en las condiciones más favorables dentro de su estructura organizacional y financiera, por ejemplo comprando o arrendando equipos o el servicio mismo, entre otras opciones planteadas en el Documento de Habilitación Previa.

Para terminar, contemplar dos cuantías para lograr la habilitación, permite identificar la realidad de un mercado, que cuenta con competidores con una amplia trayectoria, como el observante, y otras cuya experiencia y capacidad son menores, y no por eso, ajenas o menos capacitadas para participar en procesos que adelante el Instituto.

Como se puede concluir de los párrafos anteriores, no existe limitación alguna para que el observante pueda presentar su solicitud de habilitación.